



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SÓLLER

1691*Aprobación inicial del Reglamento Municipal Regulador de la Utilización de Armas autorizadas el día del Firó*

El Pleno del Ayuntamiento de Sóller, en sesión extraordinaria de día 24 de febrero de 2023, aprobó el siguiente ACUERDO:

«APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS AUTORIZADAS EL DÍA DEL FIRÓ.

Vista la necesidad de proceder a la aprobación de un nuevo reglamento municipal regulador de la utilización de armas autorizadas el día del Firó, el proyecto de reglamento elaborado por la Policía Local de Sóller, ha sido informado favorablemente por la Jefatura de la Policía Local y los Servicios Jurídicos Municipales.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22,2,d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Presidencia, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento municipal regulador de la utilización de armas autorizadas el día del Firó, en los términos que figuran en el expediente núm. 7273/2022.

SEGUNDO. Someter esta aprobación inicial del reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y al tablón de anuncios en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://soller.sedelectronica.es>], por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, y a fin de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recaudar cuántas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Recoger directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas los derechos de las cuales o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y las finalidades de la cual guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

(Firmado electrónicamente: 24 de febrero de 2023)

El alcalde

Carlos Simarro Vicens

